



RESOLUCION DIRECTORAL N° 150 -2018-ANA/AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 23 FEB. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 12752-2018, sobre renovación de autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país, asimismo mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen los procedimientos relacionados sobre otorgamientos de derechos de uso de agua y Autorizaciones de ejecuciones de obras;

Que, según establece el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reúso de aguas residuales tratadas, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la Autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, además, el precitado artículo en concordancia con el numeral 149.2 del artículo 149° de su Reglamento, señala que el titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgado su derecho. Para actividades distintas se requiere autorización;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la clase o tipo de uso de agua consignado en la licencia faculta a su titular usar el volumen de agua para el desarrollo de la actividad principal y las otras labores que permitan cumplir con el fin al cual se destina el uso del agua y que a la licencia de uso de agua subterránea le resultan de aplicación estas disposiciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 056-2012-ANA-DGCRH de fecha 03 de abril del 2012, se otorgó a CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C., autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas, procedentes de la Planta Chicama, ubicada en la localidad de zona industrial Puerto Malabrigo, distrito de Rázuri, provincia Ascope, departamento de La Libertad, para ser reutilizadas en el riego de jardines de la Planta Chicama, compuesta por grass y plantas ornamentales, por un volumen anual de 4 604 m³ (0,146 l/s);

Que, mediante Resolución Directoral N° 437-2014-ANA-AAA IV HCH de fecha 18 de junio del 2014, se renovó la autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas otorgada a favor de CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C., mediante Resolución Directoral N° 056-2012-ANA-DGCRH;

Que, en este contexto, CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C. solicitó renovación de autorización de reúso de aguas residuales tratadas procedentes de la Planta Chicama, otorgada a su representada a través de la Resolución Directoral N° 056-2012-ANA-DGCRH;

Que, con Informe Técnico N° 002-2018-ANA-AAA.HCH-AT/OEAU, el Área Técnica de esta Autoridad señala que:

- Las aguas residuales domésticas tratadas son generadas a partir del uso consuntivo de un volumen de 622 080,00 m³/año de agua procedente de la red pública de SEDALIB S.A., otorgado en el derecho de uso de agua a la EPS, la cual es empleada en diversas actividades domésticas.

- b. El reúso de aguas residuales domésticas tratadas en el riego de áreas verdes (jardines compuestos de grass y plantas ornamentales) de propiedad de CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C., sin acceso al público, no requiere autorización para este fin, puesto que el derecho de uso de agua otorgado a SEDALIB S.A., le faculta a reutilizar el agua residual domestica tratada para riego de áreas verdes (no públicas) en el interior de su establecimiento industrial pesquero, en el entendido que dicho fin no constituye una actividad productiva distinta; y según lo opinado por la Ex Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos a través del Memorando N° 2823-2014-ANA-DGCRH, aplica lo dispuesto en el Artículo 82° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, sobre reutilización de agua residual, lo cual es concordante con el numeral 22.1 del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Que, mediante Informe Legal N° 042-2018-ANA-AAA.H.CH-AL/MJBM, el Área Legal de esta sede establece que, el reúso de agua residual tratada en el riego de áreas verdes dentro del establecimiento de CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C., en virtud a lo establecido en el artículo 82° de la Ley de Recursos Hídricos y numeral 149.2 de su Reglamento, no requiere autorización de la Autoridad Nacional del Agua, puesto que el fin del reúso se encuentra comprendido en el derecho de uso de agua otorgado a favor de SEDALIB S.A.; por lo tanto, deviene en improcedente la solicitud de renovación la autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta Chicama, ubicada en la localidad de zona industrial Puerto Malabrigo, distrito de Rázuri, provincia Ascope, departamento de La Libertad, presentada por la recurrente;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la solicitud de renovación de autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta Chicama, ubicada en la localidad de zona industrial Puerto Malabrigo, distrito de Rázuri, provincia Ascope, departamento de La Libertad, presentada por **CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C.**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a **CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C.**, con conocimiento a la Dirección de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos y Administración Local de Agua Chicama.

Regístrese, comuníquese y publíquese


Ing. LUIS FERNANDO BIFFI MARTÍN
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama